OTROSI No. 3 ACUERDO ESPECÍFICO No. 5 DE 2024 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2008-2024 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 790-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INTERNEXA S.A.

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT No. 800.131.648-6 y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte y por la otra, **TOMAS ANDRES GIL SORO** identificado con cédula de extranjería No. 460.908, representante legal facultado para contratar en nombre y representación de **INTERNEXA S.A.**, con NIT No 811.021.654-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **El CONTRATISTA**, suscriben el presente Otrosí No. 3 al acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día doce (12) de julio de 2023, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e INTERNEXA S.A. suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, instrumento en el marco del cual las partes acordaron aunar esfuerzos y recursos para la formulación, estructuración, ejecución e implementación de proyectos orientados a mejorar la conectividad digital y el acceso a servicios de telecomunicaciones en las diferentes regiones del país.

2. Que, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la sociedad INTERNEXA S.A. suscribieron el 17 de octubre el Acuerdo Específico No. 5 – Contrato Interadministrativo No. 2008 de 2024, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, físicos y financieros para la financiación y desarrollo del proyecto destinado a la implementación, articulación, operación y mantenimiento de soluciones de infraestructura y servicios de telecomunicaciones sostenibles que permitan la conectividad de las Juntas de Internet seleccionadas dentro del programa "Conectividad para Cambiar Vidas".

3. Que la Cláusula Cuarta del Acuerdo Específico No. 5 estableció como plazo de ejecución el treinta y uno (31) de julio de 2026 y dispuso que la provisión de capacidad de transporte y capacidad IP entregada a cada Junta de Internet tendría una duración mínima de doce (12) meses contados a partir de la habilitación de las respectivas capacidades, obligación que igualmente fue desarrollada en el numeral 4.1 del Anexo Técnico al definir la etapa de operación como el período durante el cual deben garantizarse la prestación del servicio, la operación, el mantenimiento de la infraestructura y el proceso de acompañamiento y transferencia de conocimiento a las Comunidades de Conectividad.

4. Que la cláusula quinta del Acuerdo Especifico No. 5 estableció el valor hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($189.704.705.566) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. Que mediante Otrosí No. 1, suscrito el 1 de mayo de 2025, las partes modificaron, entre otras disposiciones, los cronogramas asociados a la implementación de la infraestructura, los estudios de factibilidad, la habilitación de los grupos de Juntas de Internet y los plazos de ejecución de las actividades de despliegue, ajustes que permitieron armonizar la ejecución de la red troncal con el desarrollo de la red de acceso por parte de los

Proveedores de Bienes y Servicios –PBS–, sin que en dicha oportunidad se modificara el plazo general de ejecución del Acuerdo Específico No. 5.

6. Que mediante Otrosí No. 2, suscrito el 06 de enero de 2026, las partes realizaron ajustes técnicos, operativos y financieros relacionados con la ejecución del proyecto, particularmente respecto de la distribución de recursos entre los componentes de red troncal y red de acceso y otras condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, conservando igualmente el plazo general de ejecución inicialmente pactado.

7. Que mediante radicado No. 262127499 del 30 de julio de 2026, Margarita Hernández Cortes, Subdirectora de Operaciones (E), solicitó el presente otrosí de modificación justificando para el efecto, lo siguiente (todo lo cual se encuentra descrito en detalle en el documento de justificación que forma parte integral del presente otrosí) y soportado por la supervisión del contrato, lo cual, se encuentra descrito en detalle en el documento de justificación que forma parte integral del presente documento.

8. Que, en virtud de la justificación radicada por la Subdirección de Operaciones de la Dirección de Infraestructura es viable jurídicamente celebrar el presente Otrosí No. 3 al acuerdo específico No. 5 de 2024 - contrato interadministrativo No. 2008-2024.

9. Que, en sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de julio 2026, el comité asesor de contratación le recomendó a la ordenadora del gasto, la celebración del presente Otrosí No. 3 al acuerdo específico No. 5 de 2024 - contrato interadministrativo No. 2008-2024.

10. Que, con base en lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el Otrosí No. 3 al acuerdo específico No. 5 de 2024 - contrato interadministrativo No. 2008-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.PRORROGAR el plazo de ejecución del Acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024, en consecuencia, la Cláusula cuarta – Plazo de ejecución y vigencia, quedará así:

*“**CLÁUSULA 4 - Plazo de ejecución y vigencia**. El plazo de ejecución del presente Acuerdo Específico No. 5 será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2027. La vigencia del Acuerdo Específico No. 5 será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.*

Sin embargo, la provisión de capacidad de transporte y capacidad IP que INTERNEXA S.A. se compromete a entregar a las Juntas de Internet, tendrá la duración que para cada Junta de Internet se establece en el cronograma de flujos del Anexo 3 contada a partir de la fecha en que se entiendan habilitadas dichas capacidades, la cual, en todo caso, será de mínimo doce (12) meses y no podrá exceder el plazo de ejecución establecido en la presente cláusula, esto es, el treinta y uno (31) de julio de 2027.

PARAGRAFO UNICO: PLAZOS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. No podrán extenderse los plazos de instalación previstos en los contratos derivados más allá de los tiempos y fechas aprobados por la Interventoría cuando dicha extensión implique el desplazamiento de las fechas previstas para el inicio o desarrollo de la operación y/o prestación de los servicios a los beneficiarios, o genere una ampliación de los períodos contractualmente establecidos para su prestación.

Los contratos derivados deberán contener las disposiciones necesarias para asegurar la debida articulación entre sus respectivos plazos de instalación, puesta en funcionamiento, operación y/o prestación de servicios, de manera que su ejecución se mantenga alineada con el plazo de vigencia y ejecución del presente Acuerdo Especifico y con los cronogramas generales aprobados en el marco de este.”

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula 5 del Acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024, en el sentido de redistribuir los recursos, la cual quedara así:

> ***"CLÁUSULA 5 - Valor del Acuerdo.*** *El valor del presente Acuerdo Específico No. 5 es hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($189.704.705.566) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar.*
>
> *Hasta NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($98.797.710.858) incluido IVA, corresponden a los servicios asociados a la red troncal (capacidad de transporte y conectividad IP por parte de INTERNEXA S.A.) y hasta NOVENTA MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($90.906.994.708) incluido IVA, a la red de acceso y que se destinarán a los proveedores de bienes y servicios que implementarán la red de acceso y brindarán la operación y mantenimiento de esta durante seis meses."*

TERCERA. MODIFICAR PARCIALMENTE la cláusula 6 del Acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024, la cual quedara así:

> ***"CLÁUSULA 6 - Aportes de LAS PARTES****.*
>
> *"(...) 2. El FONDO ÚNICO DE TIC*
>
> *2.1 Los aportes que realizará el FONDO ÚNICO DE TIC al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo, por valor de hasta CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($189.704.705.566) incluido IVA, de los cuales NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($98.797.710.858) corresponden a los servicios asociados a la red troncal (habilitación y provisión de capacidad por parte de INTERNEXA S.A.) y que resultará de multiplicar el valor unitario que se tiene definido para cada tipo de Junta en el Anexo 3 por el número de Juntas identificadas y clasificadas por el FONDO ÚNICO DE TIC.*
> *Y la suma de NOVENTA MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($90.906.994.708) incluido IVA, que es el valor que se estima para los bienes y servicios asociados a la red de acceso (despliegue, adquisición de equipos e infraestructura). Cada uno de estos valores será administrado en el Patrimonio Autónomo en la Cuenta Fondo Único de TIC correspondiente a este Acuerdo 5, mediante la creación de dos subcuentas independientes denominadas "Subcuenta Red Troncal" y "Subcuenta Red Externa". (…)"*

CUARTA. MODIFICAR la cláusula 13 del Acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024, la cual quedara así:

> ***"CLÁUSULA 13 - Suscripción de la Orden de Inicio.*** *Será entendida como suscripción de orden de inicio, a la documentación aprobada una vez se genere conformidad a la habilitación del nodo de red troncal y la aceptación de la red de Acceso, por parte de la Supervisión del Contrato o de la Interventoría designada por el MinTIC, INTERNEXA S.A. remitirá dicha documentación como soporte referido para la Orden de Inicio con la respectiva Junta de Internet, siempre y cuando esta haya cumplido con todas las obligaciones que para ello se le exigirán en el Contrato de Fomento.*

Lo anterior indistinto de sí se puede coincidir o no con los doce (12) meses de operación en los que se preste servicio en la red troncal con el inicio de operación de la red de acceso de las juntas.
INTERNEXA S.A. deberá notificar la suscripción de la Orden de Inicio al Patrimonio Autónomo dentro de los dos (2) días siguientes a que ésta tenga lugar."

QUINTA. MODIFICAR PARCIALMENTE la cláusula 15 del Acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024, incorporando el párrafo 1 y 3, los cuales quedaran así:

"CLÁUSULA 15 - Valor de la Compensación de Capacidad,

"(...) PARAGRAFO 1. EL FONDO ÚNICO DE TIC, a través del Supervisor del Acuerdo, podrá autorizar la redistribución de recursos interna del proyecto, de considerarla presupuestalmente viable y siempre y cuando su ejecución no implique un aumento del valor total del acuerdo, por lo cual INTERNEXA deberá:

I. Identificar el menor valor ejecutado. Este valor permanecerá en el Patrimonio Autónomo como recursos disponibles.
II. Destinar el menor valor ejecutado al que se refiere el numeral (i) al pago de Compensación por Capacidad prevista en la cláusula Décima Cuarta del presente Acuerdo, bien sea para ampliar la vigencia de los servicios o sincronizar la fecha de finalización de la red troncal, con la red de acceso.

El FONDO ÚNICO DE TIC analizará la información entregada por INTERNEXA y podrá confirmar al Comité del Patrimonio Autónomo la redistribucion de los recursos y los correspondientes ajustes de valores que tengan lugar, de conformidad con lo previsto en este parágrafo.

PARAGRAFO 3. Previo a la ampliación del periodo de operación de las Juntas de Internet previsto en el presente Otrosí, es responsabilidad de INTERNEXA solicitar formalmente a la Supervisión o la Oficina de Fomento Regional, la confirmación de la continuidad de la junta de internet mediante el contrato de fomento o de los demás documentos o compromisos que puedan garantizar que la junta de internet es viable para recibir la ampliación en la etapa de operación del servicio de la red troncal."

SEXTA. MODIFICAR de forma parcial el Acápite 7. nodo juntas de internet en el numeral 7.2 adecuación del nodo juntas de internet del Anexo 2 – Anexo técnico del Acuerdo Específico No. 5, el cual en adelante quedará así**:**

" (…)I INTERNEXA deberá realizar la adecuación del sitio que se defina para el funcionamiento del nodo de la Junta de Internet, adecuación que consistirá en el tendido de la red eléctrica desde el rack indoor hasta el tablero o breakers eléctricos, sistema de tierra, la adecuación y cableado para la interconexión con la red de acceso y con la red troncal, adecuación del sitio y suministro e instalación de la antena satelital en aquellos nodos que tengan solución troncal satelital, así como el suministro y la instalación de los siguientes elementos:
- *Gabinete (rack) de pared INDOOR de 10 unidades de rack.*
- *UPS de 3KVA (Deseable rackeable).*
- *Sistema básico de puesta a tierra.*
- *Mástil Metálico (Altura mínima 3 metros y diámetro comprendido entre 1,5" y 12").*
- *Switch 8 puertos con funciones de capa 3."*
- *Instalación de los componentes descritos.*
- *Protecciones eléctricas. (…)"*

SÉPTIMA. MODIFICAR en el numeral 14 – Mecanismos de Control y Seguimiento del Anexo Técnico No. 2, específicamente la Tabla 10 – Matriz de Contactos INTERNEXA, la cual quedará así:

INTERNEXA			
ÁREA	**NOMBRES**	**CARGO**	**E- MAIL**
GERENCIA GENERAL (E)	Ernesto Pardo Becerra	**Gerente General (E)**	hepardo@internexa.com
GERENCIA COMERCIAL	Tomás Gil	**Gerente Comercial**	tgil@internexa.com
	Sergio Leonardo Gómez	**Director Comercial Gobierno**	sgomez@internexa.com
	Erika Johana Ferro	**Directora PNC (E)**	eferro@internexa.com
	Daniel Gómez	**Gerente de Proyectos PNC**	dgomez@internexa.com
	Karen Lozano	**Especialista PNC**	klozano@internexa.com
	Juan Diego Bedoya	**Especialista PNC Jr**	jdbedoya@internexa.com
	Mónica María López	**Ingeniero Experiencia**	molopez@internexa.com
JURÍDICA	Juliana Saldarriaga	**Especialista Jurídica**	jsaldarriaga@internexa.com
COMUNICACIONES	Silvia Cabal	**Especialista Comunicaciones**	scabal@internexa.com

OCTAVA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, a notificar a la entidad garante el contenido y alcance de este y a entregar al FONDO ÚNICO TIC / MINTIC en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, las pruebas de dichas notificaciones. Así mismo, al término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, El CONTRATISTA**.** deberá entregar al FONDO las correspondientes modificaciones a las garantías que amparan el Contrato Interadministrativo y a publicar los respectivos anexos en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, a que hubiese lugar.

NOVENA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidos en el Acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución del mismo.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de solicitud y justificación del otrosí No. 3 al Acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024 junto con todos los soportes.
2. Comunicaciones del CONTRATISTA en la que solicita la suscripción del Otrosí No. 3 al Acuerdo específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo No. 2008-2024.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA

Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson - Ordenadora del gasto
Revisó: Benavides & Del Toro Asociados SAS– Firma asesora externa Secretaria General
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva - Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Bernal Murcia– Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Carlos Alberto Camacho Parra – Contratista Subdirección de Gestión Contractual